



JUEVES 28 DE ENERO DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXIII - N° 19
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 11

Córdoba, 27 de enero de 2021

Expediente N° 0135-037249/2021.-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales propicia mediante Resolución N° 0040/2021, se autorice el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 105 LOTES, CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA Y CLOACA EN B° ALTOS DE GUIÑAZÚ (EL CHINGOLO - PARC.13) – CÓRDOBA CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 72.553.066,02, a valores del mes de diciembre de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en autos el Subsecretario de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales insta el presente trámite a los fines de dotar al loteo con red de agua potable, red eléctrica, alumbrado público y red vial e hídrica, nexos de agua y cloacas u así obtener las habilitaciones pertinentes.

Que la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado a licitación pública, como asimismo su Presupuesto Oficial.

Que corren agregados en autos documentación relativa a la titularidad del inmueble como así también se agrega documentación técnica d Aguas Cordobesas, municipalidad de Córdoba y EPEC además se agregan Pliego de Especificaciones Técnicas, Anteproyectos, Planos, Cómputos y Presupuestos, Estructura de Costos, Avance de Obra y Curva de Inversión, y Pliego de Condiciones Particulares con sus Anexos que rigen la presente contratación, como así también Presupuesto Oficial por la suma de \$ 72.553.066,02, incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente, a valores del mes de diciembre de 2020, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días (240) días corridos a contar desde el Acta de Replanteo.

Que tal como surge del Pliego de Condiciones Particulares corresponde en esta instancia la implementación de la Licitación Pública Digital, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 583/2016, a los fines de garantizar mediante la utilización de medios informáticos, los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto, de conformidad con el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2021/000003.

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 11.....	Pag. 1
Resolución N° 208.....	Pag. 2
Resolución N° 239.....	Pag. 3

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACION GENERAL

Resolución Administrativa N° 4.....	Pag. 4
-------------------------------------	--------

Que obra Dictamen N° 21/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, en el que se expresa que la documentación técnica que rige el presente llamado a licitación pública da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decreto N° 1823/2016, reglamentario de la precitada Ley, Decreto N° 583/2016, Anexo I al Decreto N° 1505/2016, Decreto N° 800/2016, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77 y conforme las disposiciones del Decreto N° 30/2018 y demás modificatorios, puede emitirse el acto administrativo por el cual se autorice el llamado a licitación pública destinada a la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 21/2021 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública Digital para la ejecución de la obra: "INFRAESTRUCTURA PARA 105 LOTES, CONSTRUCCIÓN DE NEXO DE AGUA Y CLOACA EN B° ALTOS DE GUIÑAZÚ (EL CHINGOLO - PARC.13) – CÓRDOBA CAPITAL", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Seis con Dos Centavos (\$ 72.553.066,02), incluido IVA y toda carga tributaria y social vigente.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Sesenta y Seis con Dos centavos (\$ 72.553.066,02), según lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000003, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 518-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública Digital, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Regularización Dominial y Recupero de Viviendas Sociales para su publicación en el Portal Web Oficial de Com-

pras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás efectos que correspondan y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 208

Córdoba, 10 de noviembre de 2020

Expediente N° 0047-008190/2019/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 266/2020, la aprobación del Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2017, abril/2018, junio/2018, agosto/2018, octubre/2018 y diciembre/2018, agosto/2019 y octubre/2019 y enero/2020 y febrero/2020, respectivamente, de los Trabajos Complementarios necesarios de efectuar en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Eléctrica, Sanitaria, y Termomecánica y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL", suscripta con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa E.G.B.C. S.R.L., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificado por su similar N° 30/2018, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.

Que por Resolución N° 249 de fecha 13 de septiembre de 2019 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se adjudicó la obra de referencia, suscribiéndose el pertinente contrato el día 19 de febrero de 2020 y el Acta de Replanteo con fecha 20 de febrero de 2020, siendo el Plazo contractual de ejecución de obra de 60 días.

Que mediante nota de fecha 3 de marzo de 2020, la mencionada contratista formalizó el pedido de Adecuación Provisoria de Precios de la obra de que se trata correspondiente al mes de febrero de 2020 acompañando los antecedentes y cálculos correspondientes.

Que la División Certificaciones de la Secretaría de Arquitectura informa que si se confeccionó Certificado Extraordinario de pago por anticipo financiero y que el avance de la obra al mes marzo de 2020 alcanza el 39,15%.

Que la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría agrega Informe de Adecuación Provisoria del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo las fechas de adecuaciones provisorias los meses de octubre/2017, abril/2018, junio/2018, agosto/2018, octubre/2018 y diciembre/2018, agosto/2019 y octubre/2019 y enero/2020 y febrero/2020, las variaciones de referencia del 8,45%, 9,28%, 7,86%, 9,37%, 14,84%, 5,05%, 23,83%, 12,07%, 10,56, 7,47% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es

de \$ 325.053,25, \$ 372.454,35, \$ 342.839,76, \$ 307.500,91, \$ 831.124,65, \$ 241.507,33, \$ 2.118.773,58, \$ 829.956,27, \$ 985.058,81 y \$ 1.040.710,07, respectivamente, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 12.007.495,22.

Que concluye en definitiva, que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos dispuesto en el inciso 32, artículo 215 del Código Tributario Provincial, destacando que los cálculos oportunamente practicados se efectuaron con el archivo provisto por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas.

Que se ha incorporado en autos Acta suscripta entre el Secretario de Arquitectura y el Apoderado de la Empresa E.G.B.C S.R.L., por la que se acuerda la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta séptima, octava, novena y décima Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2017, abril/2018, junio/2018, agosto/2018, octubre/2018, diciembre/2018, agosto/2019, octubre/2019, enero/2020 y febrero/2020, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000276, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 220/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que en consecuencia, dicha asesoría considera que al darse el supuesto previsto en el artículo 18 del Anexo I al Decreto 800/2016, modificado por Decreto 30/2018 y contempladas las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado decreto, lo cual queda evidenciado en lo actuado y aprobado, puede procederse como se gestiona, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8° del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 220/2020 y en uso

de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre/2017, abril/2018, junio/2018, agosto/2018, octubre/2018, diciembre/2018, agosto/2019, octubre/2019, enero/2020 y febrero/2020 respectivamente, en el "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura e Instalación Eléctrica, Sanitaria, y Termomecánica y la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA EL C.P.C., ubicado en Avda. Richieri esquina Celso Barrios – B° Jardín Espinosa – CÓRDOBA – CAPITAL" por la suma total de Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 7.394.978,99), suscripta con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el señor Secretario de Arquitectura, Contador Manuel GRAHOVAC y el Apoderado de la empresa E.G.B.C S.R.L., señor Héctor CALCATERRA, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Ocho con Noventa y Nueve Centavos (\$ 7.394.978,99), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2020/000276, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceeros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa E.G.B.C. S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 239

Córdoba, 16 de diciembre de 2020

Expediente N° 0047-005719/2016/R6.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 342/2020 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", suscripta el día 20 de noviembre de 2020 entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la firma adjudicataria de fecha 11 de junio de 2020 a través de la cual insta el presente a los fines del cálculo de la redeterminación de precios de que se trata y agrega Formulario de Solicitud de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos, resultando aplicable el marco normativo previsto en el Decreto N° 305/2014.

Que de las constancias agregadas en autos surge que mediante Resolución N° 359/2018 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento se autorizó la prórroga del referido servicio a la citada firma, por un plazo de veinticuatro (24) meses, a partir del vencimiento del contrato original, por la suma de \$ 10.332.144,00, modificada por su similar Resolución N° 161/2019, estando vigente el contrato al momento de la solicitud.

Que se ha incorporado copia de la Resolución N° 122/2020 de este Ministerio por la cual se aprueba la Redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, por la suma de \$ 4.255.992,64, aplicable a partir del mes de septiembre de 2019.

Que consta Informe Técnico elaborado por la Dirección General de Administración de este Ministerio, en el cual se expresa que se pudo verificar un incremento de 34,70% en el período septiembre/2019 y junio/2020 que implica un aumento de \$ 1.729.686,65 hasta la finalización del contrato, elevando el valor mensual a pagar a la suma de \$ 1.095.712,86.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación de referencia, suscripta el día 20 de noviembre de 2020 entre la Dirección General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., contratista del servicio.

Que se agrega en estas actuaciones el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2020/000330 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 260/2020 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014, por lo que considera que puede dictarse el acto administrativo por el cual se apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos que se propicia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 260/2020 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por la prestación del servicio de: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PERMANENTE DE LOS ESPACIOS VERDES Y EXTERIORES DE LOS COMPLEJOS CULTURALES DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA: CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO CHATEAU CARRERAS – MUSEO SUPERIOR DE BELLAS ARTES EVITA (PALACIO FERREYRA) – PASEO DEL BUEN PASTOR – MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES EMILIO CARAFFA – MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DR. BARTOLOMÉ MITRE – CENTRO CULTURAL CÓRDOBA – LOCALIDAD CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.729.686,65), suscripta con fecha 20 de noviembre de 2020, entre el Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Ingeniero José Antonio MAIOCCO, por una parte, y la Apoderada de la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A. Arquitecta Silvina SINAY, contratista del servicio, por la otra, que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Ochenta y Seis con Sesenta y Cinco Centavos (\$ 1.729.686,65), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2020/000330, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partida 3.03.01.00, Mantenimiento y Reparación de Inmuebles del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la firma LWK INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

PODER JUDICIAL

ADMINISTRACION GENERAL**Resolución Administrativa N° 4**

Córdoba, veintidós de enero de dos mil veintiuno.

VISTO: El Acuerdo N° 132, Serie "C", del 30/06/2019, relacionado con la implementación de los procedimientos establecidos por el Decreto N° 969/2018 (B.O. 18/09/2018).

Y CONSIDERANDO: Que en el Artículo II del mencionado instrumento legal se faculta al Administrador General a tomar los recaudos pertinentes para la plena armonización de los procesos tecnológicos y operativos para la implementación dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial y a establecer nuevos plazos de implementación, de ser necesario.

Que las dependencias administrativas de este Poder Judicial se encuentran trabajando en la adecuación de los procedimientos internos para su operatividad, ya sea bajo la modalidad presencial o por teletrabajo, tanto a nivel legal como técnico y la vinculación con la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Provincia.

Que con el fin de procurar la satisfacción de las necesidades del ciudadano en la prestación del servicio de justicia, en armonía con los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad contemplados en el Artículo N° 174 de la Constitución Provincial, y sin perder de vista el uso eficiente de los recursos públicos y la transparencia en el actuar de la Administración Pública Provincial, se considera conveniente prorrogar la implementación de los procedimientos mencionados, conforme lo oportu-

namente dispuesto mediante Resolución de la Administración General N° 179/2020, hasta tanto las dependencias administrativas se encuentren en condiciones óptimas para su aplicación, teniendo en cuenta las particularidades del contexto actual por la crítica situación económica y sanitaria que estamos atravesando por la declaración de la pandemia de la enfermedad Covid-19.

Por todo lo expuesto, lo dispuesto en el Acuerdo Reglamentario Nro. 916/07 Serie "A" sus modificatorios y ampliatorios, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba la Resolución de Presidencia N° 209/2020 y el Art. 32 de la Ley 10155 – Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial.

**EL SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA
ADMINISTRACION GENERAL DEL PODER JUDICIAL
RESUELVE:**

I) DISPONER la implementación de los procedimientos establecidos por el Decreto N° 969/2018 (B.O. 18/09/2018) a partir del 01 de agosto del año 2021. Este plazo podrá ser modificado en caso de ser necesario.

II) COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas de la Provincia, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, y al Área de Administración dependiente de la Administración General de este Poder Judicial.

FDO.: ROBERTO RODOLFO MANZANO, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.